



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 079-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2024, las 12:00.- **VISTOS.** -

**ANTECEDENTES.** -

1. El 24 de abril de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, una denuncia suscrita por el ingeniero Luis Alberto Coles Rea<sup>1</sup>, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su abogado patrocinador, en contra de: **i)** Washington Francisco López Guerrero, responsable de manejo económico; **ii)** Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común; y, **iii)** Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la Alianza *Encontrémonos por Bolívar*, Lista 21-100, para la dignidad de concejales urbanos del cantón Echeandía, provincia de Bolívar, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1) artículo 281 del Código de la Democracia<sup>2</sup>.
2. El 15 de mayo de 2024, en mi calidad de juez de instancia, admití a trámite la presente causa, para lo cual dispuse la citación de los denunciados, concediéndoles el término de cinco días para contestar la denuncia, además señalé la audiencia oral única de pruebas y alegatos para realizarse el día 05 de junio de 2024 a las 10:00, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones del Tribunal.
3. El 17 de mayo de 2024, en mi calidad de juez de instancia, mediante auto dispuse la acumulación de la causa Nro. 078-2024-TCE a la causa 079-2024-TCE. Para efectos de la acumulación, en adelante, se le denominará como causa Nro. 079-2024-TCE (Acumulada).

**LAPSUS CÁLAMI**

4. En la disposición tercera del referido auto de acumulación se hizo constar:  
*“La audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 250-*

<sup>1</sup> Expediente fs. 149-158 vta.

<sup>2</sup> Código de la Democracia: “Art. 281.- Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

1. Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento”.



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

2023-TCE; tal y como fue fijada en auto de admisión de 15 de mayo de 2024, se llevará a cabo el día miércoles 05 de junio de 2024, a las 10:00 (...); siendo lo correcto: "La audiencia oral única de prueba y alegatos dentro de la causa Nro. 079-2024-TCE (Acumulada); tal y como fue fijada en auto de admisión de 15 de mayo de 2024, se llevará a cabo el día miércoles 05 de junio de 2024, a las 10:00 (...)"

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Corregir el error de forma en el sentido indicado, manteniendo en firme todo lo dispuesto y actuado en el auto de 17 de mayo de 2024, a las 12h10.

**SEGUNDO:** Notifíquese con el contenido del presente auto a:

- a) Al denunciante, señor Luis Alberto Coles Rea, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en los correos electrónicos: luiscoles@cne.gob.ec; romuloaiza@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral 008.
- b) Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.
- c) Al señor Washington Francisco López Guerrero, responsable de manejo económico de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100 para la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, se le notificará con el presente auto en su domicilio en:

*"(...) se le notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes: Lugar de domicilio: Recinto Sabanetillas; Calles: Calle Principal Rigoberto Llerena, vía Echeandía - Caluma; Casa: (lado izquierdo en sentido Echeandía - Caluma), de un piso, de cemento y ladrillo armado, color blanco con decoración floreada de colores verde y rojo en su pintura, cubierta metálica de zinc, ventanas brillantes de color verde y marcos de aluminio, con protector de metal; Puertas principales: Puerta de acceso a personas de color verde y cristal azul, con protector y, puerta plegable vertical de tipo lanford de color gris; Referencia: Junto a sastrería en edificio de dos pisos colores blanco y durazno, de cristales celestes, a 10 metros del UPC, a 200 metros de la Unidad Educativa Sabanetillas, bloque 1. Recinto: Sabanetillas; Cantón: Echeandía; Provincia: Bolívar (...)"*

- d) Al señor Brayan Israel Pazmiño Castillo, procurador común de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100 para la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, se le notificará con el contenido del presente auto en su domicilio en:

*"(...) se le notificara en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes: Lugar de domicilio: Calle Principal Dr. Humberto del pozo, entre Vinicio Noboa y Héroe del Cenepa; Casa: (lado izquierdo en dirección a calle*



CAUSA No. 079-2024-TCE (Acumulada)

*Vinicio Noboa desde la calle Héroes del Cenepa), de tres pisos con garaje, de cemento armado, color celeste y columnas blancas, tercera planta de cubierta metálica, ventanas con protectores negros en su primera planta, balcón con paneles de colores y ventanas negras de aluminio en su segunda planta; Puertas principales: Puerta de acceso principal en el garaje, de color negro, puerta de uso específico para primera planta de color negro para personas; Referencia: junto a la Cooperativa de taxis Caluma Tax; Sector: Parque Infantil; Cantón: Caluma; Provincia: Bolívar (...)*”.

- e) Al señor Ángel Gustavo Ushca Quinatoa, jefe de campaña de la Alianza Encontrémonos por Bolívar, Lista 21-100 para la dignidad de alcalde del cantón Echeandía, se le notificará con el contenido del presente auto en:

*“(...) se le notificará en las direcciones registradas en esta Institución siendo las siguientes: Lugar de domicilio: Calle Principal (Calle sin nombre), Vía a Camarón, quinta entrada a la derecha, en sentido Echeandía Camarón, desde el puente del río Osoloma, calle de tierra sin nombre; Casa: (lado izquierdo), de dos pisos, de cemento armado, color blanco con segunda planta de cubierta metálica de zinc, ventanas brillantes verdes, marcos blancos, protección de metal, en los exteriores, junto a un canal de aguas lluvia, plantas ornamentales de color rojo y flores lila largas; Puertas principales: Puerta de acceso a personas de color café y garaje de portón negro (Junto al garaje, en el lado izquierdo existe una pared de cemento sin pintar); Referencia: a 20 metros de la Iglesia Evangélica Echeandía, vía a Camarón. Sector: Barrio "La Floresta", (Sector Este); Parroquia: Echeandía; Cantón: Echeandía; Provincia: Bolívar”*

**TERCERO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO:** Continúe actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

*Paulina Parra Parra*  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



